

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06 ENE. 2023 Hs. 11:39
Numero:	11
Fojas:	14
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dalila Avelan

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 06 /2023.
LETRA: Mun. U.

USHUAIA, 03 ENE 2023

COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicha Comisión de Receso del Concejo Deliberante a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N.º 27, el cual aprueba el Convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y este Municipio, registrado bajo el N.º 18056, ello a los fines de la ratificación por parte de dicho cuerpo.-

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma manuscrita]

27

USHUAIA, 03 ENE 2023

VISTO el Convenio Especifico registrado bajo N° 18056, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de ciudad.

Que en fecha siete (7) de abril de 2022, la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Dirección de Vialidad Nacional suscribieron un Acta Acuerdo en la que se establecieron las condiciones generales para la ejecución de la obra: "Repavimentación de Av. Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia", y entre ellas, que procederán a la suscripción de un convenio específico para la ejecución de la obra.

Que el mismo fue suscripto en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022, bajo la identificación CONVE-2022-140156288-APN-DNV-#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, DNI N° 23.181.599, con domicilio Julio A. Roca N° 738, CABA, con el objeto de brindar el Ente Nacional a la Municipalidad de Ushuaia, asistencia financiera a los fines de proceder a la ejecución de la obra antes mencionada por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 270.419.727,00).

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del Convenio Especifico suscripto en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022 y registrado bajo N° 18056 del registro de esta Municipalidad, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad- referéndum del Concejo Deliberante ", el Convenio Especifico suscripto en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, DNI N° 23.181.599, registrado bajo en N°

[Firma manuscrita]

//2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

//2.

18056, con el objeto de brindar el Ente Nacional a la Municipalidad de Ushuaia, asistencia financiera a los fines de proceder a la ejecución de la obra: "Repavimentación de Av. Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia". Ello, por las razones expuestas en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 27 /2023.-

LS

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

27 de 2023
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

1805

Ushuaia,

02 ENE 2022

Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

'Las Malvinas son argentinas'

Visto

Que se encuentra dentro de las funciones y misiones del Organismo, consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y ejecute las Políticas Nacionales en materia de obras y servicios viales, ejerciendo la propiedad y jurisdicción total sobre la Red Troncal Vial Nacional; y

Considerando

----- Que en fecha 7 de abril de 2022 la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron un Acta Acuerdo en la que se establecieron las condiciones generales para la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACION DE AV. HEROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA"; y

----- Que en la cláusula segunda se estableció que las partes oportunamente procederán a la suscripción de un convenio específico para la ejecución de la Obra en trato; y

----- Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Común;

Por ello;

----- Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA -en adelante EL MUNICIPIO-, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, Ciudad de Ushuaia,

IF-2022-130283088-APN-RRICP#DNV
CONVE-2022-140156288-APN-DNV#MOP



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	13054
Ushuaia,	02 ENF 2023
Dra. María Luisa SEGOVIA Subsecretaria de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Intendente, Sr. Walter VUOTO, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA (Objeto): VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y EL MUNICIPIO a proceder a la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACION DE AV. HEROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA – RUTA NACIONAL N° 3; TRAMO: EMP. R.N. 24CJ – USHUAIA; SECCIÓN: KM.3.049,12 - KM 3.055,19; PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", con un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 00/100 (\$ 270.419.727,00), valores referidos al mes de octubre de 2022.

Respecto al monto consignado, EL MUNICIPIO afirma que el mismo se corresponde con valores de mercado.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por un monto menor al establecido en esta Cláusula, VIALIDAD NACIONAL se limitará a financiar el monto de adjudicación.

Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la Obra del presente CONVENIO hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N°691/16.-----

CLÁUSULA SEGUNDA (Estudio y Proyecto): A los efectos de la materialización del presente Convenio, EL MUNICIPIO elaboró el Proyecto Básico de la Obra Vial, el cual obtuvo la conformidad técnica por parte de VIALIDAD NACIONAL, a través



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Validad Nacional

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	13098
Ushuaia,	02 ENE 2021
Dra. María Luísa SEGURA Subsecretaria de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

"Los Malvinas son argentinas"

del 24° Distrito Tierra del Fuego. El diseño y la elaboración del Proyecto Ejecutivo estará íntegramente a cargo del MUNICIPIO. -----

CLÁUSULA TERCERA (Estudio de Impacto Ambiental - Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): EL MUNICIPIO tendrá a su cargo las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones, del órgano provincial rector en materia hidráulica, en caso de corresponder. Por su parte, y también para el caso de corresponder, EL MUNICIPIO deberá contar con las no objeciones sobre los Proyectos Ejecutivos, de Empresas de Energía y de Aguas cuyas instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras. EL MUNICIPIO realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación Nacional vigente, así como la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental y las sucesivas renovaciones en el ámbito provincial. También realizará el Plan de Manejo Ambiental de la obra.-----

CLÁUSULA CUARTA ((Información Económica del Proyecto): En caso de corresponder, EL MUNICIPIO cumplimentará los requisitos para la presentación de la información económica del proyecto de la Obra –conforme Resolución RESOL-2021-1-APN-SEPIPYPPP#JGM y Disposición DI-2022-1-APN-DNIP#JGM de la Dirección Nacional de Inversión Pública, o la que en el futuro la modifique o reemplace- a fin de VIALIDAD NACIONAL solicite el pertinente Informe Técnico de Calificación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, dejando asentado que dicho Informe Técnico es condición necesaria para la suscripción del contrato de locación de obra, liberándose EL MUNICIPIO de dicho compromiso una vez emitido el mentado Informe.-----



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18958
Ushuaia,	02/ENE/2022
Dra. María Luísa SEGOVIA Subsecretaria de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

Firma y Sello

CLÁUSULA QUINTA (Documentación Llamado a Licitación): EL MUNICIPIO es responsable de la documentación necesaria para el llamado a licitación pública, tales como pliegos de condiciones y especificaciones técnicas particulares, cómputos métricos y presupuesto.

En virtud de tratarse de traza sobre jurisdicción nacional, la documentación técnica relativa a los Pliegos Licitatorios y a cuestiones ambientales deberá estar encuadrada en la normativa nacional vigente en la materia.

EL MUNICIPIO declara que, a los efectos de la contratación de la obra, se realizará el proceso licitatorio en el marco de la normativa vigente en materia de contrataciones de obra pública, asegurando la razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, garantizando la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, la transparencia de los procedimientos, la publicidad y difusión de las actuaciones, la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones, y la igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, declarando además que el precio que se adjudique será razonable y de mercado.

EL MUNICIPIO declara que es responsable exclusiva ante eventuales reclamos, consecuencias y/o efectos derivados de la documentación confeccionada para el llamado a licitación, así como también del proceso licitatorio en su conjunto, quedando VIALIDAD NACIONAL exenta de todo tipo de responsabilidad al respecto.-----

CLÁUSULA SEXTA (Pliegos de Obra): EL MUNICIPIO pondrá a disposición de los oferentes los pliegos de obra del llamado a licitación en forma gratuita y accesibles desde la web. Asimismo, y con el objetivo de fomentar la mayor concurrencia de oferentes, EL MUNICIPIO declara que no será fijado un valor al



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAJO EL N° 16056

Ushuaia, 12 ENF 2020

Dra. María Luisa SEGOVIA

Subsecretaría de Asuntos Legales

Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

"Las Naciones son Argentina"

Pliego como requisito para que las ofertas sean consideradas admisibles, a excepción de los supuestos en los que, a criterio de EL MUNICIPIO y bajo su exclusiva responsabilidad, se considere conveniente asignarle valor a los mismos, en tal caso EL MUNICIPIO, declara que ha dado estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia, específicamente en lo referido a la justificación y fundamentación del costo que se fije. Ante este supuesto VIALIDAD NACIONAL quedará eximida de cualquier consecuencia emergente, por ser una decisión inherente al Proceso de Selección y ajena al ámbito de competencia de VIALIDAD NACIONAL en el marco del presente Convenio.

Las consultas a los Pliegos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA (Proceso Licitatorio): La licitación deberá llevarse a cabo por el monto acordado en la cláusula primera del presente acuerdo. En caso de que el monto de obra supere lo acordado, EL MUNICIPIO previo a adjudicar la misma, deberá elevar la documentación respaldatoria correspondiente al Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL a los fines de que este la analice y eventualmente recomiende la convalidación del mayor monto de financiación y requiera la instrumentación de la adenda respectiva, elevando posteriormente lo actuado a las áreas técnicas de VIALIDAD NACIONAL a tal efecto -----

CLAUSULA OCTAVA (Gastos trámites licitatorios - Liberación de Traza - Expropiaciones): EL MUNICIPIO tiene a su cargo todos los gastos que demande la confección de documentación y trámites licitatorios. En caso de resultar necesario proceder a la liberación de la traza y/o expropiaciones, tales trámites y sus respectivos pagos estarán a cargo de VIALIDAD NACIONAL por tratarse de



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Validad Nacional

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	3805 D
Ushuaia,	02 FEB 2022
Dra. María Cristina SEGOVIA	
Subsecretaria de Asuntos Locales	
Municipalidad de Ushuaia y Sello	

TEL: 0927 444 777

una Ruta Nacional, En tal caso, EL MUNICIPIO realizará la confección de los planos de mensuras y otros trámites que pudieran corresponder ante los Organismo Provinciales.-----

CLÁUSULA NOVENA (Cuenta Bancaria): EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta bancaria especial –conforme lo prescripto por el Artículo 9° del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, modificado por Resolución RESOL-2021-292-APN-MOP del 13 de septiembre de 2021 y RESOL-2021-330-APN-MOP del 13 de octubre de 2021)- que será exclusivamente utilizada para el movimiento de los fondos que sean utilizados para la obra e informará a VIALIDAD NACIONAL -Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas- los datos de la misma.-----

CLÁUSULA DÉCIMA (Obligaciones de la Provincia): EL MUNICIPIO además de tener a su cargo la ejecución de los procesos licitatorios, es responsable del pago y recepción de los trabajos encomendados asumiendo en forma principal y exclusiva la responsabilidad del caso, en su calidad de "Comitente".-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA (Inspección - Supervisión - Certificación): VIALIDAD NACIONAL, por intermedio del 24° Distrito Tierra del Fuego, llevará a cabo la inspección de los trabajos, fojas de medición, confección de los certificados, recepciones provisoria y definitiva, enviando dicha documentación a EL MUNICIPIO.



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº. 130283088-APN-RRUCP#DNV

Ushuaia, 07 ENERO

Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

"Las Malvinas son argentinas"

EL MUNICIPIO deberá remitir la certificación aprobada, a VIALIDAD NACIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la misma, caso contrario VIALIDAD NACIONAL estará facultada para retrasar la transferencia de fondos a EL MUNICIPIO, en la misma cantidad de días del retraso producido, sin erogar indemnización alguna, haciéndose responsable EL MUNICIPIO de la mora correspondiente. La documentación mencionada como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Provincial del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva.

Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA (Avance de obra – Comprobantes de Pago): Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, se deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra, y toda otra documentación que oportunamente solicite el Inspector designado por VIALIDAD NACIONAL.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA (Aval Certificación): La documentación individualizada en la cláusula que antecede, como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Provincial del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO	
CADUCIDAD	1.8.05.16
Ushuaia,	102 MAY 2013
Dra. María Luigia SEGOVIA Subsecretaria de Montos Legales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva. Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (Depósito montos de certificados): VIALIDAD NACIONAL, quien inspeccionará las tareas, depositará a EL MUNICIPIO el monto correspondiente a cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de que EL MUNICIPIO presente al 24° Distrito Tierra del Fuego de VIALIDAD NACIONAL los certificados aprobados.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Presentación certificado -- Rendición de Cuentas): EL MUNICIPIO deberá presentar los certificados de obra aprobados en formato papel en el 24° Distrito de Tierra del Fuego VIALIDAD NACIONAL, quien verificará la documentación presentada a los efectos de dar curso al trámite de pago mediante el PROCEDIMIENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DE OBRA, aprobado por Disposición conjunta DISFC-2020-1-APN-DNV#MOP de la Gerencia Ejecutiva de Administración, la Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras y la Gerencia Ejecutiva de Regiones de VIALIDAD NACIONAL.

El certificado de obra deberá ser presentado mensualmente, aún en el caso de que la obra no hubiera registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el certificado anterior, suscripto por el responsable del Servicio Administrativo Financiero receptor (o su equivalente) de EL MUNICIPIO, de conformidad con el "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado como Anexo I al



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

GOBIERNO REGISTRADO
BAJO EL D.º 78056
02 EN 79
Ushuaia,
Dra. María Luisa SIGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"Este documento es original"

Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, modificado por Resolución RESOL-2021-292-APN-MOP del 13 de septiembre de 2021 y RESOL-2021-330-APN-MOP del 13 de octubre de 2021 que forma parte del presente como ANEXO I.

Previo al pago de cada certificado de obra, el mismo deberá estar cargado por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL en el Sistema SIGO, ello como condición necesaria a los fines de la materialización de la transferencia del monto del mismo.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (Rendición de Cuentas último desembolso): Una vez finalizada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación del último certificado, se deberá realizar la Rendición de Cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en los Artículos 12º y 13º del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA (Incumplimiento Rendición de Cuentas): Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL. A la vez que, no se efectuará posterior desembolso de pago de certificado siguiente hasta tanto EL MUNICIPIO efectúe Rendición de Cuentas del certificado anterior, o bien se



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO	
CAJERO N°	140156288
Ushuaia	02 FEB 2023
Dra. María Luisina SEGOVIA Subsecretaria de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

[Handwritten signature]

proceda al reintegro de lo transferido por VIALIDAD NACIONAL en el certificado en cuestión.-----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA (Plazo de obra): El Plazo estipulado para la realización de la obra es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. En consecuencia, EL MUNICIPIO deberá acompañar las Actas de Replanteo de inicio de la obra en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción definitiva y provisoria de la obra.-----

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA (Responsabilidad I): El presente acuerdo vincula a VIALIDAD NACIONAL de forma directa y exclusiva con EL MUNICIPIO. Por tanto, esta última en su carácter de Comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra. Asimismo, en caso de reclamos administrativos y/o judiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente, EL MUNICIPIO deberá asumir la eventual responsabilidad del caso.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA (Mantenimiento y Conservación de la obra): Asimismo, EL MUNICIPIO, en su calidad de Comitente, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, durante el plazo de ejecución y garantía.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA (Resarcimiento/Reclamos): Si VIALIDAD NACIONAL resultare obligada a responder por cualquier clase de reclamo originado en la gestión de EL MUNICIPIO en los términos de este contrato y los



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 28046
Ushuaia, 07 ENERO
Dra. María LUISA SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"Las Máquinas son vigentes"

pliegos pertinentes, está la resarcirá íntegramente en un plazo de noventa (90) días corridos.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA (Responsabilidad II): EL MUNICIPIO asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas encomendadas por daños producidos en las personas y cosas de VIALIDAD NACIONAL o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve, asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2º inc. A) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N°26.944) y aris, 1764 y 1765 del C.C y C.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA (Vigencia del convenio): La vigencia del presente Convenio concluirá con finalización de la obra, de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA (Perfeccionamiento): Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA (Cartel de Obra): Con el Acta de Replanteo (Inicio de Obra) EL MUNICIPIO se compromete a realizar y emplazar el "cartel de obra", conforme al Anexo II que forma parte del presente Convenio. También deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución de la



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Validad Nacional

CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	18/05/2022
CLASIFICACIÓN	102-01-01-01
Dra. Marta Luisa SEGOVIA	
Subsecretaria de Asesoría Legal	
Municipalidad de Ushuaia y Sello	

[Signature]

obra. Asimismo, en toda difusión pública de la obra, se deberá indicar que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de la misma.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA (Modificaciones términos contractuales): Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del presente Convenio Particular que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA (Jurisdicción y Competencia): Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad deel día del mes de del año dos mil veintidós (2022).-----

[Signature]



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Validad Nacional

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

PROJ. Nº 100/06

Ushuaia, 02 FEB 2007

Dra. María Luisa SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, modificado por Resolución RESOL-2021-292-APN-MOP del 13 de septiembre de 2021 y RESOL-2021-330-APN-MOP del 13 de octubre de 2021)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad Nacional

DOCUMENTO REGISTRADO	
INSTRUMENTO N°	18036
FECHA	02/05/2021
Dra. María Eugenia SEGOVIA	
Subsecretaria de Asuntos Legales	
Municipalidad de Estancia y Sello	

[Handwritten signature]

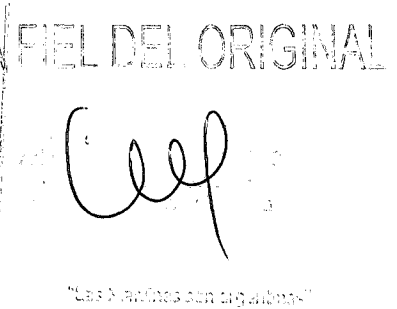
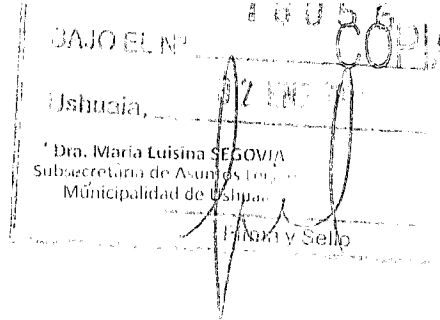
Los datos son correctos

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Validad Nacional



g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en las transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Valle de la Patria

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	2.305.34
Ushuaia,	27.05.2022
Dra. María Luisa SEGOVIA	
Subsecretaria de Asuntos Legales	
Municipalidad de Ushuaia	
Enm. y Sello	

27.05.2022

j. Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Validad Nacional

CONVENIO REGISTRADO
180648
BAJO EL N°
Ushuaia, 02 ENF 2021
Dra. María Luísa SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"Los Malvinas son argentinas"

parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUIA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) de la RESOL-2021-330-APN-MOP

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Validad Nacional

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18056
Ushuaia,	11 ENF 2015
Dra. María Inés SEGOVIA Subsecretaria de Asuntos Locales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

Las actas son obligatorias

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Validez Nacional

CONVENIO REGISTRADO
10056
CARGO EL NO
Ushuaia, 02 ENE 2017
Dra. María Luisa SEGOWA
Subsecretaria de Asuntos Locales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"Los Malvinas son argentinas"

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes.



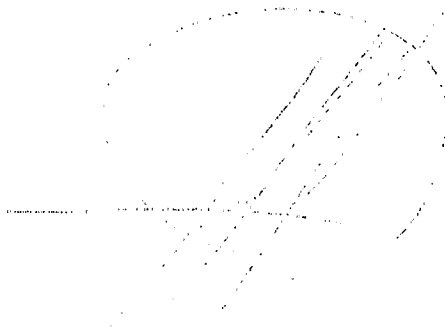
Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Validad Nacional

CONVENIO REGISTRADO	
CAJON DE	16056
Ushuaia,	02 FEB 2011
Dra. María Luisa SEGOVIA	
Subsecretaria de Asuntos Legales	
Municipalidad de Ushuaia y Sello	

quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

CONVENIO REGISTRADO

Handwritten signature



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Validad Nacional

COPIA DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 16.000.000

Ushuaia, 02 FEB 2014

Dra. María Luisa SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Los firmantes son responsables

ANEXO II

CARTELES DE OBRA

Tipo de

Cartel

Proyecto

Título relacionado
a la obra

Ver

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CARTEL DE OBRA

1. El cartel será confeccionado en chapa de hierro 30x6 n 24, sobre una estructura de perfiles de hierro o baldoseros de madera.
2. Dimensiones 6 mts de ancho x 4 mts de alto.
3. Vientos de sujeción reforzados de acuerdo a las características de la zona.
4. Apoyo de hormigón de 1 mt de profundidad como muro.
5. La gráfica en vinilo autocopiativa (parchado 3M o similar). Con firma UV en serigrafía (garantía 3 años).

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA IMPRESIÓN
Impresión a color 4/4

OBSERVACIONES

- La distancia entre la base del cartel y el piso será de 2 mts.
- La estructura considera tratamiento anticorrosivo.
- Es importante que el lugar de la instalación sea verificado y revisado por el Inspector Fiscal correspondiente, esto con el objetivo de supervisar que se cumplan todas las medidas de seguridad.

COPIA DEL ORIGINAL



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	13056
Ushuaia	07/12/2022
Dra. María Luján SEGOVIA Subsecretaria de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia, Sello	

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-140156288-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-33881283- -APN-DNV#MOP - Convenio y Anexos I y II entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 11:55:20 -03:00

Gustavo Hector Arrieta
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

COPIA DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.29 11:55:21 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° 01 - /2024

Letra Mun U.

Ushuaia, 09 ENE 2024

SRES/AS. COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Uds. y por su intermedio, al cuerpo que representan, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Acta registrada bajo el N° 19545, y su respectivo Decreto Aprobatorio N° 11-2024, ad-referéndum del cuerpo Legislativo Municipal.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 10 ENE. 2024	Hs. 11:35
Numero: 11	Fojas: 8
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia

SRES. MIEMBROS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S_____/_____.D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2024

VISTO el Expediente electrónico E-97/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el día dos (2) de enero de 2024 se suscribió el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 19545, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Jefe de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, el Sr. José Arturo MARQUEZ y la Sra. Marta Liliana JARA, vinculado a la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 28, Parcela 12, con diversas obligaciones recíprocas.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto con copia autenticada del convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 19545, correspondiendo su aprobación, ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los artículos 152, incisos 1) y 38), y 156 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA VICEINTENDENTA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante, el Acta Acuerdo suscripta el día dos (2) de enero de 2024, registrada bajo el N.º 19545, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Jefe de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, el Sr. José Arturo MARQUEZ y la Sra. Marta Liliana JARA, vinculado a la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 28, Parcela 12, con diversas obligaciones recíprocas. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 11 /2024.-

10

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Viceintendente Municipal de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA	
BAJO EL N°	19545
	02 ENE 2024
Ushuaia,	
Abog. Lisi CRISTOFANO Subsecretaria de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SADA
Subdir. Op. Adm. Gra.
D.Ly. - D.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ACTA ACUERDO

-----En la ciudad de Ushuaia, a los 02 días del mes de enero de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527, con domicilio en Arturo Coronado N° 486, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por un lado, y por el otro el Sr. José Arturo MARQUEZ, D.N.I. N° 12.189.868 y la Sra. Marta Liliana JARA, D.N.I. N° 13.810.989, ambos domiciliados en calle Comorán N° 146, en adelante "EL VECINO", convienen en celebrar el presente, "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRELIMINAR: El Sr. José Arturo MARQUEZ, D.N.I. N° 12.189.868, es adjudicatario de la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 28, Parcela 12, con una superficie de setecientos cuarenta metros cuadrados con sesenta décimetros cuadrados (740,60m²), mediante Decreto Municipal N° 2333/2013, de fecha 30 de Diciembre de 2013, el cual se encuentra totalmente cancelado. Sobre la parcela adjudicada y en la tierra municipal sin mensura adyacente a la parte posterior del mismo se encuentran asentadas cuatro viviendas ocupadas por familiares directos del adjudicatario. A su vez, sobre la parcela 11 (Reserva Municipal), lindera a la adjudicada al Sr. José Arturo MARQUEZ, existe un cercado perteneciente al mismo. En dicho marco se pacta:

PRIMERA: El VECINO reconoce como propiedad de la Municipalidad de Ushuaia los sectores ocupados con parte de las construcciones y el cercado realizado, tal como se muestra en el croquis que como Anexo I, corre agregado y forma parte del presente.-----

SEGUNDA: El VECINO solicita la subdivisión de la parcela adjudicada a su favor, a efectos de poder dar solución habitacional definitiva a sus familiares ocupantes del predio, ofreciendo para ello y dejando expresa constancia mediante la firma de la presente acta, de renunciar a sus derechos sobre el predio identificado catastralmente como Sección E, Macizo 28, Parcela 12, adjudicado a su favor mediante Decreto Municipal N° 2333/2013.-----

TERCERA: En virtud a la solicitud expresada en la Cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD realiza una propuesta a El VECINO (cuyo croquis corre agregado a la presente como Anexo II), y este acepta la subdivisión propuesta, con afectación de tierra fiscal sin mensurar (que se encuentra ocupada de acuerdo a lo descripto en la Cláusula Preliminar), para la

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

III/2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA	
BAJO EL N°	19545
	02 ENE 2024
Ushuaia,	
	Abog. Lisi CRISTOFANO
	Subsecretaria de Asuntos L.
	Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL
Téc. Antonio SAI A
Subdir. Ejec. Gral.
D. y T. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

...2///

posterior adjudicación a las familias mencionadas en el Anexo III del presente, quienes deben cumplir con la normativa vigente para la adjudicación de tierra fiscal de dominio municipal.-----

CUARTA: El VECINO se compromete a readecuar el cerco existente sobre la parcela 11, a los límites acordados por la presente, dentro de los DIEZ días corridos, contados a partir de que La Municipalidad amoje los lotes propuestos. De no realizarlo en el plazo establecido, La Municipalidad queda AUTORIZADA al corrimiento del mismo, sin notificación previa a El VECINO a su exclusivo costo y cargo.-----

QUINTA: Una vez ratificada la presente por el Concejo Deliberante, El VECINO deberá abonar la SUMA DE PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$747.557,68), en concepto de valor de venta definitivo del total de la tierra a afectar. Dicho monto surge de la diferencia entre el total de la superficie afectada menos la superficie ya abonada por el VECINO al momento de la adjudicación de la parcela 12, de acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, debiendo tomarse como cancelada al momento de la adjudicación individual de las parcelas resultantes. El VECINO podrá acogerse al régimen de financiación vigente establecido por La Municipalidad para la venta de tierras fiscales.-----

SEXTA: Una vez que los predios cuenten como mínimo con visado de mensura, demarcación de parcela, recolección de residuos y el tratamiento de aguas residuales y servidas y cancelado el monto establecido en la Cláusula Quinta, La Municipalidad procederá, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, a la adjudicación de cada una de las parcelas, de acuerdo al Anexo III, dando por canceladas las mismas.-----

SEPTIMA: Si al momento de la adjudicación definitiva surgiera diferencia de superficie que exceda la indicada en el Anexo III de la presente, la misma deberá ser abonada por los adjudicatarios al momento de dictado el acto administrativo.-----

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALA
Secretaría de Asuntos Locales
D.L. 17.751/97
Municipalidad de Ushuaia

N

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 19545
Ushuaia, 02 ENE 2024
Abog. Lisi CRISTOFANO
Secretaría de Asuntos Locales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

TIERRAS FISCALES
SIN MENSURAR
A AFECTAR

28

10

11

12

13b

CALLE LAGUNA ESMERALDA

—*— CERCOS EXISTENTES

 **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: ANEXO I - ACTA ACUERDO	Proyecto: D.P.U.	Dirección: D.U.
	Visado: Arq. B. Borgna	Fecha: OCTUBRE 2023
Plano: SITUACIÓN ACTUAL	Cartografía: Arq. L. Aranda	Escala: S/E

Tec. Antonio S.
Subd. Dpto. Gal
D.L.T. S.L.A.T.
Municipalidad de Ushuaia

N

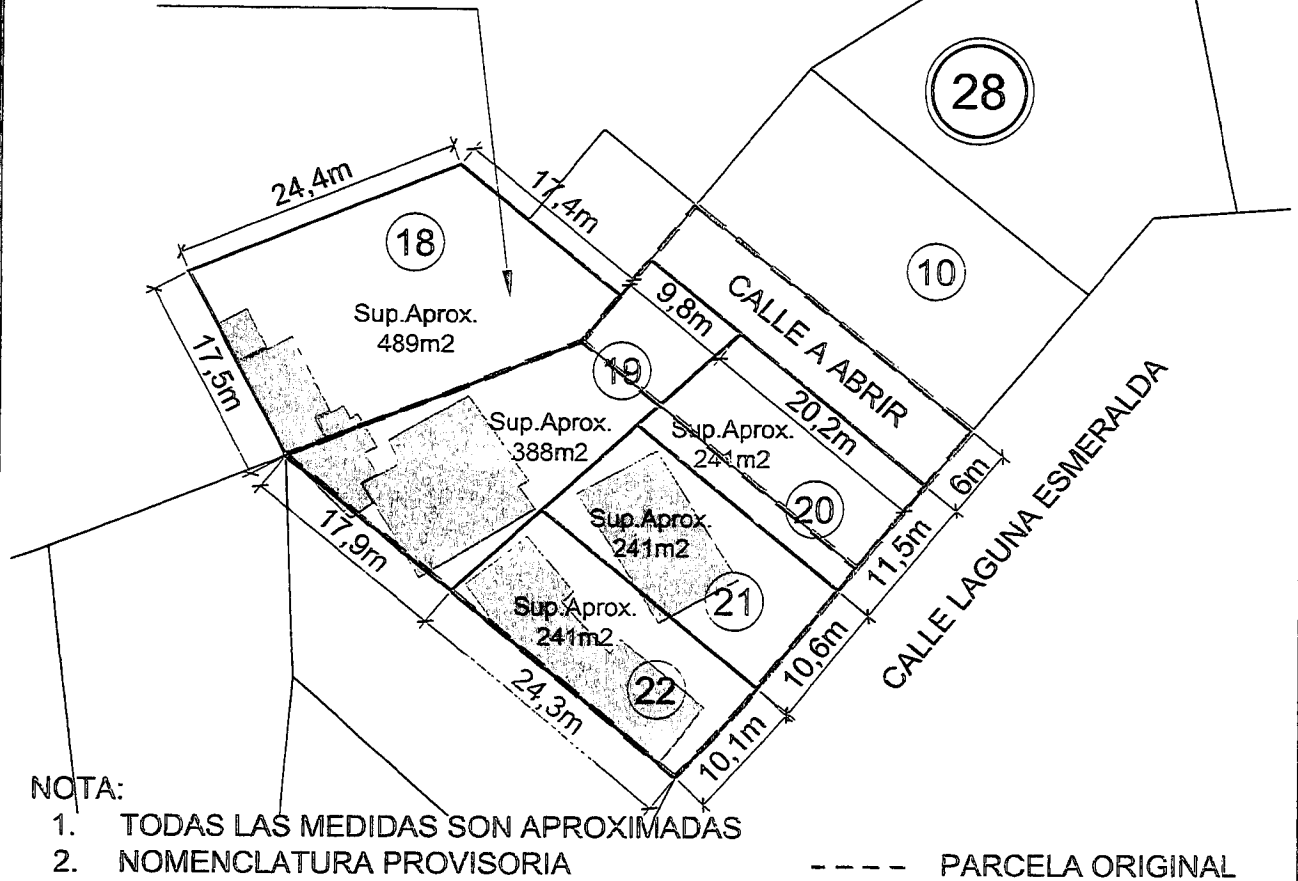
ACTA REGISTRADA

BAJO EL N° 19545

Ushuaia, 02 ENE 2024

Abog. Lisi CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

TIERRAS FISCALES
SIN MENSURAR
A AFECTAR



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: ANEXO II - ACTA ACUERDO

Proyecto:
D.P.U.Dirección:
D.U.Visado:
Arq. B. BorgnaFecha
NOVIEMBRE 2023

Plano: PROPUESTA DE ORDENAMIENTO

Cartografía:
Arq. L. ArandaEscala:
S/E

Tec. Antonieta SAI A
 D. U. y T. S. Ly T.
 Municipalidad de Ushuaia

N

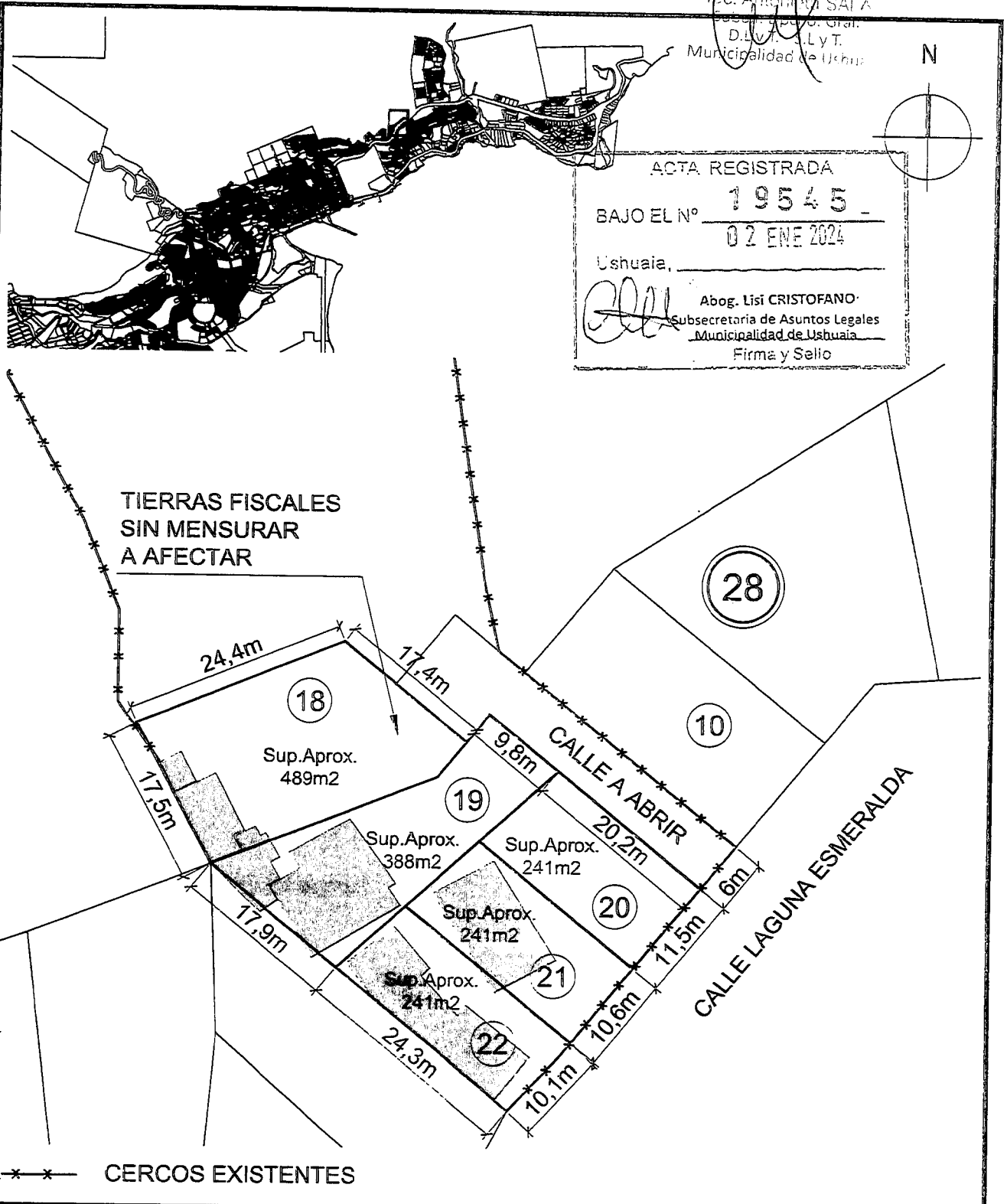
ACTA REGISTRADA

BAJO EL N° **19545**
 02 ENE 2024

Ushuaia,

[Firma]

Abog. Lisi CRISTOFANO
 Subsecretaria de Asuntos Legales
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: ANEXO II - ACTA ACUERDO	Proyecto: D.P.U.	Dirección: D.U.
Plano: PROPUESTA DE ORDENAMIENTO	Escala: 1:5000	Fecha: NOVEMBRE 2023
	Cartografía: Ing. L. Aranda	Escala: S.E.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO III - ACTA ACUERDO

Titular		Cotitular		Denominación Provisoria	Superficie Aproximada	Valor de Venta
Nombre y Apellido	D.N.I.	Nombre y Apellido	D.N.I.			
Pablo Ezequiel MARQUEZ	39.391.526			E-28-18	489	\$425.361,54
Maximiliano José MARQUEZ	33.688.298	Daniela Lilian QUEVEDO	35356510	E-28-19	388	\$337.505,68
Loana Gisel MARQUEZ	39.391.777			E-28-20	241	\$209.636,26
Jose Luis MARQUEZ	41.951.437			E-28-21	241	\$209.636,26
Federico Nicolás MARQUEZ	38.088.148	Sofia CORREA	37908770	E-28-22	241	\$209.636,26

Diferencia de Superficie a abonar (Cláusula Quinta) $1600 - 740.60 = 859.40$ ----- \$ 747.557,68.-

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Tto. Air. Puerto S. A. / A.
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA

BAJO EL N° 19545

02 ENE 2024

Ushuaia,

Abog. Lisi CRISTOFANO

Subsecretaría de Asuntos Legales

Municipalidad de Ushuaia

Titular y Sello

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"